

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº  
X DE ZARAGOZA**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Zaragoza  
 Zaragoza  
 Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXX  
 XXXXXXXXXXXXXXXX

Proc.: **PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO (XXXX)**

Nº: **XXXXXXXXXXXXX**  
 NIG: XXXXXXXXXXXXXXXX  
 Resolución: Sentencia XXXXXXXXXXXX

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón.  
 a través de la sede electrónica (personas jurídicas)  
 XXXXXXXXXXXXXXXX

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Demandante	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX
Demandante	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX
Demandado	IBERCAJA BANCO SA	XXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXX

**SENTENCIA nº XXXXXXXXXXXX**

En Zaragoza, a XXXXXXXXXXXXXXXX.

Vistos por mí, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> XXXXXXXXXXXXXXXX, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número XXX de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número XXXXX se siguen en este Juzgado a instancias de D. XXXXXXXXXXXXXXXX y D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX representados por la Procuradora D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX, y defendidos por el Letrado D. XXXXXXXXXXXXXXXX, contra IBERCAJA BANCO, S.A., representado por la Procuradora D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX y defendido por el Letrado D. XXXXXXXXXXXXXXXX, sobre nulidad de condición general de la contratación.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Por la Procuradora D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX, en nombre de D. XXXXXXXXXXXXXXXX y D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXX, se interpuso demanda de juicio ordinario contra IBERCAJA BANCO, S.A. en que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación terminó suplicando que previos los trámites legales se dicte sentencia en la que:

1. Declare abusiva la «cláusula de gastos», en la parte en que impone al prestatario todos gastos notariales, registrales, y de gestoría, derivados de la firma de la escritura aportada.
2. Condene al banco a restituir a la parte actora:  
 El 50% de los gastos de notaría: 244,155 euros  
 El 100% de los gastos registrales: 248,49 euros  
 El 100% de los gastos de gestoría: 436,16 euros  
 Total 928,805 euros
3. Condene al banco a pagar a la parte actora los intereses legales devengados hasta la fecha de presentación de la demanda, que ascienden a 441,14 euros.



Firmado por:  
XXXXXXXXXX

Fecha: XXXXXXXXXXXXXXXX

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
CSV: XXXXXXXXXXXXXXXX



4. Condene al banco a pagar a la parte actora los intereses legales devengados desde la presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la condena, de las cantidades indebidamente pagadas (pero no de la suma de estas y de los intereses ya liquidados, esto es, no se piden intereses sobre tales intereses).

5. Condene en costas al banco, especialmente habida cuenta lo declarado por la STS XXXXXXXXXX, de XXXXXXXXXXXXXXXX, y declare, al amparo del artículo XXXX LEC, la temeridad a la hora de pleitear por parte de la entidad bancaria.

**SEGUNDO.** - Admitida a trámite la demanda de juicio ordinario se acordó emplazar a la demandada quien compareció y contestó oponiéndose a lo solicitado. Se señaló día para la audiencia previa a la que asistieron debidamente representadas y asistidas ambas partes, que se ratificaron en sus respectivos escritos, si bien la parte actora rectificó la cantidad que se solicitaba por los gastos que debía ascender a 689,84 euros. Se recibió el pleito a prueba. Se propuso y admitió prueba documental. Los autos quedaron conclusos para dictar sentencia.

**TERCERO.** - En la tramitación del presente procedimiento se han observado en lo esencial las prescripciones legales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** La parte actora expone en su demanda que en fecha XXXXXXXXXXXXX, y ante el Notario XXXXXXXXXXXX, firmó escritura de préstamo hipotecario con la demandada. La parte actora tiene la condición de consumidor. En el préstamo hipotecario el banco incluyó una cláusula de gastos que, repercute al consumidor prestatario, todos los gastos derivados del préstamo hipotecario. Los demandantes asumieron la totalidad de los gastos del registro de la propiedad, notaría, y gestoría que supuso la firma del préstamo hipotecario.

IBERCAJA BANCO, S.A. admitió en su escrito de contestación a la demanda la nulidad de la cláusula de gastos inserta en el préstamo hipotecario, y se allanó a restituir la cantidad de 689,84 euros, en lugar de lo que se reclamaba en la demanda. También se oponía a la liquidación de intereses presentada hasta el momento de interposición a la demanda.

Tras el trámite de la audiencia previa, no existe ningún motivo de controversia. La parte actora admitió que la cantidad que podía reclamar de restitución de gastos era la que señalaba IBERCAJA BANCO, S.A.

En cuanto a los intereses la parte demandada admite que debe devolver los intereses legales. Consideramos que la parte actora podría liquidarlos hasta el momento de interposición de la demanda, y reclamarlos, porque sería una cantidad ya líquida. Lo que ocurre es que la liquidación presentada lo hacía sobre la base de que la cantidad que debía pagar la entidad demandada era de 928,81 euros, que se ha reconocido no es la que se le adeuda, por lo que los intereses no están bien calculados.

**SEGUNDO:** Aunque se ha estimado parcialmente la demanda debe imponerse las costas de la demanda a IBERCAJA BANCO, S.A. dado el



principio de efectividad que señala la jurisprudencia del Tribunal Supremo y el TJUE en sentencia de XXXXXXXXXXXXX, (art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso.

**FALLO**

Que debo estimar en parte la demanda interpuesta por D. XXXXXX y D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX contra IBERCAJA BANCO, S.A. y,

1. Declaro abusiva la «cláusula de gastos», en la parte en que impone al prestatario todos gastos notariales, registrales, y de gestoría, derivados de la firma de la escritura aportada.
2. Condeno al banco a restituir a la parte actora por los gastos soportados la cantidad de 689,84 euros.
3. Condeno al banco a pagar a la parte actora los intereses legales devengados desde la fecha del pago.
4. Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún RECURSO cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Firmado por: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Fecha: 0XXXXXXXXXXXX
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificaciónXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	CSV: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

